

ORDENANZA N° 5640

VISTO:

El Expte. N° 43- D- 12 (2073- D- 11); y la Ordenanza N° 578 del año 1.972;
y

CONSIDERANDO:

Que, a través del Expte. Administrativo del Departamento Ejecutivo Municipal N° 2073- D- 11 caratulado: Vecinos Barrio Independencia Grupo 100 viviendas Sector 2 s/ cambio de límites del Barrio Independencia solicitaron la modificación de los límites del Barrio 3 de Abril.

Que, en su petición, formulada a fs. 02 y 05 del referido expediente administrativo, los vecinos señalaron que su grupo de viviendas se encuentra en el Barrio Independencia, cuando en realidad se corresponde con el Grupo 100 Viviendas del Barrio 3 de Abril.

Que, a fs. 15, también del citado expediente que tramitó sobre la órbita del Departamento Ejecutivo Municipal, obra dictamen emitido por la Dirección de Ordenamiento Territorial del Municipio, aconsejando de modo favorable la modificación de los límites del Barrio 3 de Abril. Asimismo, a fs. 16 adjuntó un croquis ilustrativo.

Que, para así sugerir, dijo el área técnica competente en su dictamen: *“...Lo determinado responde a que, luego de efectuar el relevamiento correspondiente del sector y teniendo en cuenta que la Ordenanza N° 578 (sancionada el 22 de Marzo de 1.972), es la que fija hasta la fecha los límites de los Barrios 3 de Abril e Independencia, entre otros, y por la antigüedad de dicha normativa, los límites de los Barrios están definidos por deslinde de propietarios, y hoy con la presencia de nuevas urbanizaciones, es conveniente redefinir los límites de los mismos, cuando es factible, según el trazado de las calles...”*

Que, por lo precedentemente expuesto, es procedente dictar la presente Ordenanza con el objeto de fijar los nuevos límites del Barrio 3 de Abril, y en consecuencia, establecer los siguientes: Al Norte: límite Sur del lote fiscal N° 1 y calle Argentina. Al Sur: Avda. Alta Gracia y su prolongación hasta el Río Paraná. Al Este calle Mariano A. Igarzábal- calle N° 234- calle N° 469- calle N° 526 y prolongación calle Mariano A. Igarzábal. Al Oeste: Río Paraná.

Que, la presente Ordenanza es dicta en uso de sus facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal.

POR ELLO

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

ART. 1º.- MODIFICAR los actuales límites del Barrio 3 de Abril que a partir de la presente serán los siguientes: Al Norte: límite Sur del lote fiscal N° 1 y calle Argentina. Al Sur: Avda. Alta Gracia y su prolongación hasta el Río Paraná. Al Este calle Mariano A. Igarzábal- calle N° 234- calle N° 469- calle N° 526 y prolongación calle Mariano A. Igarzábal. Al Oeste: Río Paraná.

ART. 2º.- LA presente Ordenanza será refrendada por el Sr. Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ART. 3º.- REMITASE la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación

ART. 4º.- REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL ONCE.-

**Lic. MIRIAM CORONEL
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad Ciudad de Corrientes**

**RICARDO JUAN BURELLA
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad Ciudad de Corrientes**